

ESTATUTO ALIANZA PROGRESISTA

Aprobado por el ENCUENTRO NACIONAL el sábado 7 de junio de 2003

Art. 1°.- La **ALIANZA PROGRESISTA** es una fuerza política plural, abierta, de carácter permanente, con acción política unitaria, integrante del **Encuentro Progresista - Frente Amplio**, que actúa en el marco del sistema democrático representativo de gobierno vigente en el país.

Art.2°.- Concebimos la **ALIANZA PROGRESISTA** como la necesaria acción política conjunta de quienes, respondiendo a la convocatoria realizada desde Melo en diciembre de 1998, expresamos el encuentro de Frenteamplicistas con su identidad y su historia de unidad en la diversidad, el Partido Demócrata Cristiano y grupos políticos Progresistas provenientes de los partidos tradicionales y de otras expresiones, así como de los ciudadanos que estén dispuestos a coincidir en la construcción del Uruguay Progresista. Lo haremos con el esfuerzo nacional de los trabajadores organizados; los sectores productivos; los cooperativistas y el empresariado nacional; los jóvenes; estudiantes, profesionales y gente de la cultura; jubilados y pensionistas; las minorías étnicas y todos los afectados por la exclusión social y la discriminación, inspirados en la máxima "artiguista" que los más infelices sean los más privilegiados".

Art. 3°.- La **ALIANZA PROGRESISTA** brega por la más amplia unidad de todas las fuerzas sociales y políticas progresistas sin exclusiones, para lograr, mediante una amplia participación de la ciudadanía, introducir transformaciones profundas en el país, tendientes a la construcción, en el marco del estado de derecho democrático y representativo, de una sociedad pluralista, progresista, fraterna y solidaria, a través de un desarrollo integral, socialmente justo, con una redistribución equitativa de la riqueza, económica y ambientalmente sustentable, que rescate los más altos valores humanistas, morales y éticos de nuestro pueblo, de forma de reconocernos como una sociedad de personas libres, sin excluidos, explotados, ni discriminados.

Art. 4°.- Se procurará integrar sus órganos en función de la representatividad de los dirigentes, contemplando las realidades de los grupos fundadores y de los que se unan al proyecto. La integración deberá reflejar equidad entre mujeres y hombres.

Las resoluciones de sus órganos adoptadas en el marco de sus competencias, constituirán una decisión válida y obligatoria para todos los Aliancistas, en especial para quienes ejerzan cargos públicos. Para su aprobación se privilegiará la búsqueda de los más amplios consensos.

Art. 5°.- La **ALIANZA PROGRESISTA** cumplirá las resoluciones adoptadas por los organismos competentes del **Encuentro Progresista - Frente Amplio**.

Art. 6°.- Los legisladores nacionales y ediles y quienes ocupen cargos de gobierno, deberán:
a) respetar las reglas éticas que se establecen en el Anexo I), que se considera parte integrante de este estatuto.

b) representar a la **ALIANZA PROGRESISTA**, respetando las decisiones de sus autoridades en cuanto a la permanencia en los mismos, y los acuerdos asumidos en el seno del **Encuentro Progresista - Frente Amplio**.

c) Rendir cuenta de su gestión ante la MESA NACIONAL, la que evaluará el cumplimiento de programas y metas.

Art. 7° La **ALIANZA PROGRESISTA** procurará la participación electoral a través de listas únicas en todas las instancias electorales, en que confluyan todos sus integrantes, tanto los sectores y partidos fundadores como los grupos y personas que se hayan incorporado manteniendo la equidad entre mujeres y hombres referida en el art. 4°.-.

Art. 8° Se considera afiliado a toda persona mayor de 14 años que adhiera a las bases políticas y a las presentes disposiciones y sea aceptada su afiliación a la **ALIANZA PROGRESISTA**. Dicha afiliación es incompatible con otra a cualquier otro sector del **Encuentro Progresista - Frente Amplio**, exceptuando los vinculados a la propia **ALIANZA PROGRESISTA** y la afiliación al propio Frente Amplio.

Art. 9°.- Son derechos del afiliado:

- a) Participar en la elaboración de los lineamientos políticos y en las resoluciones de la **ALIANZA PROGRESISTA**;
- b) Hacer cumplir las resoluciones de sus órganos competentes;
- c) Elegir y ser electo para cumplir con responsabilidades dentro de la organización.
- d) Acceder a toda la información y documentación relativa a la **ALIANZA PROGRESISTA**.

Art. 10°.- Son deberes del afiliado:

- a) Trabajar para concretar el programa y las resoluciones del **Encuentro Progresista - Frente Amplio** y de la **ALIANZA PROGRESISTA**;
- b) Defender sus lineamientos políticos;
- c) Contribuir al desarrollo de la **ALIANZA PROGRESISTA**;
- e) Colaborar con los integrantes de la **ALIANZA PROGRESISTA** en el desempeño de su gestión de gobierno;
- f) Abonar la contribución acordada en tiempo y forma, para hacer efectivos los derechos del afiliado que establecen las presentes disposiciones.

Art. 11°.- **Asamblea Nacional de Afiliados**: Será el órgano superior dentro de la estructura de esta organización política.

Estará integrado por los afiliados a la **ALIANZA PROGRESISTA**, ponderándose el voto de las representaciones departamentales en forma primordial a su incidencia electoral y secundariamente a su número de afiliados, debiendo necesariamente estar representados todos los Departamentos con un mínimo de dos delegados. La **Mesa Nacional** reglamentará la presente disposición..

Sus cometidos centrales son la definición de las grandes líneas de acción política de la **ALIANZA PROGRESISTA** .

Se reunirá ordinariamente al menos una vez por período de gobierno, y extraordinariamente a solicitud del **Encuentro Nacional de Delegados**, por decisión de la **Mesa Nacional** o a solicitud del 20% de los afiliados.

Art. 12°.- **Encuentro Nacional de Delegados**: Es el máximo órgano de la **ALIANZA PROGRESISTA** en los períodos entre Asambleas Nacionales de Afiliados.

Estará integrado por delegados de todas las organizaciones departamentales más los miembros de la **Mesa Nacional**, los Ediles Departamentales, los Convencionales Nacionales y quienes ocupen cargos de gobierno.

Se buscará que estén representados los departamentos en forma proporcional a su incidencia electoral y al número de afiliados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior..

Se reunirá ordinariamente al menos 2 veces por año, pudiendo hacerlo en forma extraordinaria cuando sea convocado por la **Mesa Nacional**, a solicitud de 6 departamentales o el 20% de los afiliados.

Sus fines serán fijar las estrategias y tácticas políticas de la **ALIANZA PROGRESISTA** en el marco de los lineamientos definidos por la **Asamblea Nacional de Afiliados**.

Sus cometidos son:

a) Elaborar y aprobar:

- 1) El estatuto y las bases políticas de la **ALIANZA PROGRESISTA**;
- 2) Todas las cuestiones políticas generales, elaborando planes de trabajo para cada período
- 3) Los programas y planes de gobierno y la evaluación de su cumplimiento..

b) Aprobar el ingreso de nuevos sectores o grupos políticos a la **ALIANZA PROGRESISTA**, a propuesta de la **Mesa Nacional**.

c) Designar, a propuesta de la **Mesa Nacional**, los candidatos a los cargos electivos nacionales y a la Convención Nacional del **Encuentro Progresista - Frente Amplio**.

d) Elegir los miembros de la **Mesa Nacional**, de la **Comisión Fiscal** y de la **Comisión de Ética** cada treinta meses.

e) Elaborar y aprobar su reglamento de funcionamiento.

f) Informar a todas las Mesas Departamentales de sus resoluciones.

Art. 13°.- **Mesa Nacional:** Es el organismo encargado de la conducción cotidiana de la **ALIANZA PROGRESISTA**.

La misma estará integrada por 15 dirigentes políticos de todo el país, con doble número de suplentes, a los que se sumarán los legisladores nacionales que serán miembros natos de la misma.

Se reunirá al menos una vez al mes.

Sus cometidos son:

a) Proponer al **Encuentro Nacional de Delegados:**

1) La política electoral y de alianzas;

2) El ingreso de nuevos sectores o grupos políticos a la **ALIANZA PROGRESISTA;**

3) La lista de candidatos a los cargos electivos de Presidente, Vicepresidente y Senadores y a la Convención Nacional de **Encuentro Progresista - Frente Amplio;** en este último caso en coordinación con las departamentales.

b) Llevar adelante la acción política de la **ALIANZA PROGRESISTA**, ejecutando las resoluciones de la **Asamblea Nacional de Afiliados**, y del **Encuentro Nacional de Delegados** en lo que sea pertinente;

c) Designar de su seno al Presidente de la **ALIANZA PROGRESISTA** a la que representará con las más amplias facultades. Podrá designar además un Comité Político y un Comité Ejecutivo y los cargos, comisiones y secretarías que estime necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines.

b) Coordinar la acción de los delegados a los distintos organismos nacionales del **Encuentro Progresista y del Frente Amplio.**

e) Disponer el envío de los afiliados, por mayoría absoluta de sus integrantes, ante la **Comisión de Ética de la ALIANZA PROGRESISTA**, en los casos que estime pertinente, y ejecutar los fallos de la misma;

Art. 14° Funcionará una **Agrupación Nacional de Gobierno**, integrada con todos los afiliados que estén participando de los diferentes órganos de gobierno, a la que se sumará la **Mesa Nacional** y los participantes en los equipos de Programa del **Encuentro Progresista - Frente Amplio**. Su función será la de coordinar las distintas medidas y actividades a llevar adelante desde las diversas instituciones y organismos de gobierno.

Se dará a sí misma las pautas de funcionamiento.

Art. 15° Funcionará además en los distintos ámbitos parlamentarios una **Bancada de Legisladores**, que tendrá como cometido coordinar sus actividades.

Art. 16° . Cada Departamental reglamentará su forma de funcionamiento, teniendo en cuenta que la **ALIANZA PROGRESISTA** se organiza en base a los principios de democracia, pluralismo, respeto a las opiniones minoritarias, transparencia y, en caso de órganos con representantes, en la representación proporcional teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos siguientes.

Art. 17° **Encuentro Departamental:** Es el máximo órgano de la **ALIANZA PROGRESISTA** dentro del ámbito departamental. Estará integrado por los afiliados de la **ALIANZA PROGRESISTA**, ponderándose el voto de las representaciones locales en forma primordial a su incidencia electoral y secundariamente a su número de afiliados. La Mesa Departamental reglamentará la presente disposición.

Sus cometidos son aprobar:

a) Las líneas de acción política departamentales;

b) Los programas y planes de gobierno departamental;

c) Los candidatos a los cargos electivos de diputado y los de gobierno departamental y a las respectivas Convenciones Nacional y Departamental del **Encuentro Progresista - Frente Amplio**, a propuesta de la **Mesa Departamental.**

d) Su reglamento de funcionamiento.

Art. 18°.- **Mesa Departamental:** Es el organismo ejecutivo de la **ALIANZA PROGRESISTA** en el Departamento.

Sus cometidos son:

- a) Ejercer la dirección política departamental ejecutando las resoluciones **del Encuentro Departamental** y de los Organismos Nacionales de la **ALIANZA PROGRESISTA**.-
 - b) Elaborar y aprobar su reglamento de funcionamiento;
 - c) Proponer al **Encuentro Departamental**:
 - 1) Las grandes líneas de acción política departamentales;
 - 2) Los programas y planes de gobierno para el Departamento;
 - 3) La lista de candidatos a los cargos electivos de diputados y los de gobierno departamental y a la Convención Departamental **del Encuentro Progresista - Frente Amplio** y a la Convención Nacional, en coordinación con **la Mesa Nacional** .
- Será designada por el **Encuentro Departamental** y serán miembros natos los legisladores nacionales y Ediles Departamentales electos por el Departamento..
- Todas sus resoluciones deberán ser comunicadas a la **Mesa Nacional**.

Art. 19°.-Otros órganos departamentales. Los **Encuentros Departamentales** podrán eventualmente y de acuerdo con las características de los distintos departamentos, definir la formación de otros órganos de dirección dentro del Departamento, lo que será comunicado a la **Mesa Nacional**, junto con las resoluciones del Encuentro y la elección de los miembros de la **Mesa Departamental**.

Art. 20°.- **Agrupaciones de Base , Área Sindical y Gremial: La ALIANZA PROGRESISTA** se basa en la libre participación de personas, sin perjuicio de lo cual y en pro de una mayor inserción en la sociedad, se propenderá a establecer agrupaciones de base: territoriales, sindicales, gremiales, estudiantiles, juveniles, e incluso regionales coordinadas por las respectivas departamentales las que se darán sus propias normas de funcionamiento y organización, sin contradecir los conceptos expresados en este Estatuto.

Art. 21°.- Habrá una **Comisión Fiscal** compuesta de tres miembros, con doble número de suplentes designados cada treinta meses por el **Encuentro Nacional de Delegados**, que supervisará y controlará todo lo relativo a las finanzas y patrimonio de la **ALIANZA PROGRESISTA**.
Podrá actuar de oficio, en aquellos asuntos que sean elevados por la **Mesa Nacional** o a instancia de cualquier afiliado.

Art. 22°.- Habrá una **Comisión de Ética** compuesta de tres miembros, con doble número de suplentes designados cada 30 meses por el **Encuentro Nacional de Delegados**, que fallará en los asuntos relativos a la ética y disciplina de los afiliados de la **ALIANZA PROGRESISTA**.
Actuará en los casos.

- a) Que sean elevados por la mayoría absoluta de la **Mesa Nacional**.
- b) A instancias de cualquier afiliado afectado en su honorabilidad y,
- c) De oficio, en caso de constatare denuncias contra cualquiera de los afiliados.

Art. 23°.- Se podrá reformar el presente Estatuto por una mayoría de tres quintos de los miembros del **Encuentro Nacional de Delegados** .

Art.24°.- Disposiciones transitorias

- a) El próximo **Encuentro Nacional** tendrá las potestades establecidas en los artículos 12°, 21° y 22° correspondiente al **Encuentro Nacional de Delegados**.
- b) Todos los órganos creados por el presente estatuto deberán aprobar sus respectivos reglamentos de funcionamiento dentro de los cuatro meses de constituidos.
- c) Las organizaciones departamentales tendrán plazo al 29 de febrero de 2004 para constituirse, sin perjuicio de lo cual cada departamental deberá gestionar la extensión del mismo ante la **Mesa Nacional** por razones debidamente fundadas.

